



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones de Salud y de Educación, se turnó para estudio y dictamen la **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de prevención de enfermedades crónico-degenerativas dirigidos a la población estudiantil**, promovida por la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos h) y j); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 17 de septiembre de 2025, la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de prevención de enfermedades crónico-degenerativas dirigidos a la población estudiantil.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Salud y de Educación, mediante oficios con número: SG/AT-152 y SG/AT-153, recayéndole a la misma el número de expediente 66-752, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, establecer un marco legal que permita una coordinación efectiva entre los sectores de educación y salud en el Estado con el firme propósito de implementar programas de prevención de enfermedades crónico-degenerativas dirigidos a la población estudiantil, específicamente a las y los alumnos de sexto grado de primaria y de educación secundaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“El objeto principal de estas reformas es establecer un marco legal que permita una coordinación efectiva entre los sectores de educación y salud en el Estado con el firme propósito de implementar programas de prevención de enfermedades crónico-degenerativas dirigidos a la población estudiantil, específicamente a las y los alumnos de sexto grado de primaria y de educación secundaria.

Como podemos observar, estimo que a través de la educación para la salud, buscamos empoderar a las y los jóvenes, con conocimientos y habilidades prácticas que les permitan tomar decisiones informadas sobre su bienestar, promoviendo con ello, hábitos saludables desde una edad temprana.

Considero muy beneficiosas las presentes adecuaciones, porque traerán múltiples beneficios para la sociedad tamaulipeca, como la reducción de enfermedades crónicas, toda vez que, al enfocarnos en la prevención de padecimientos como la diabetes, la hipertensión y la obesidad desde la adolescencia, se podría disminuir su incidencia y prevalencia a largo plazo, aliviando la carga sobre el sistema de salud estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual forma, coexistiría un empoderamiento de las juventudes, toda vez que, dichos programas educativos además de informar, también equiparán a las y los estudiantes con las herramientas necesarias para ser agentes activos de su propia salud, fomentando una cultura de autocuidado.

Con relación a lo anterior, resulta indudable no pensar que dichas modificaciones vienen a mejorar de la calidad de vida, toda vez que, los hábitos saludables adquiridos en la escuela tienen un impacto directo en el bienestar físico y mental, lo que contribuye a una mejor calidad de vida para las y los individuos y sus familias.

Por ultimo pero no menos importante, considero que esta inversión en prevención, coadyuva con la eficiencia en el gasto público, dado que se liberarían recursos que pueden ser destinados en otras áreas sociales.

Como podemos observar, las reformas propuestas, sin duda representan un paso firme hacia un futuro más saludable para las y los jóvenes de Tamaulipas y en ese sentido, considero que esta sinergia entre los sectores de educación y salud beneficiará a todo el Estado. Ahora bien, derivado de todo lo anterior, resulta esencial analizar ahora la fundamentación jurídica que respalda y da forma a estas trascendentales adecuaciones.

La propuesta se sustenta en un marco legal sólido, que incluye instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Económicos, Sociales y Culturales, mismo que reconoce en su artículo 12, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

En el ámbito nacional, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y en el artículo que antecede, establece que la educación es un derecho fundamental y debe promover el bienestar.

De igual forma, en la Ley General de Salud, se establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental del individuo, y en la Ley General de Educación, se establece que la educación debe contribuir a desarrollar las facultades del ser humano, fomentar hábitos de vida saludables y fortalecer la conciencia sobre la preservación de la salud.

Además de lo anterior, dichas previsiones propuestas por mi persona, también se encuentran en total consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, de manera específica con el 3: Salud y Bienestar, al contribuir directamente a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, particularmente a través de la meta 3.4, que busca reducir la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento. Asimismo, con el 4: Educación de Calidad, al integrar la educación para la salud en el currículo escolar, se promueve una educación inclusiva y de calidad, permitiendo que los estudiantes adquieran



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los conocimientos y las habilidades necesarios para llevar una vida saludable.

Por ello, como representantes del Poder Legislativo, es nuestra responsabilidad no solo crear leyes, sino también asegurar que estas respondan a las necesidades más apremiantes de la población, y la creciente incidencia de enfermedades crónico-degenerativas entre la población joven es una problemática de salud pública que no puede ser ignorada.

Debemos actuar de manera preventiva, y la educación es una de las funciones más trascendentales que podemos ejercer para salvaguardar el futuro de Tamaulipas, y en ese sentido, y en virtud de los argumentos expuestos, hago un llamado a mis compañeras y compañeros legisladores para que se manifieste en favor de estas reformas y las hagan trascender; es el momento de tomar decisiones audaces que promuevan un futuro saludable para las nuevas generaciones.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Primeramente debemos dejar asentado que el objeto general de las reformas es establecer un marco legal que fortalezca la coordinación institucional entre los sectores de educación y salud en el Estado, a fin de implementar de manera



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sistemática y permanente programas de prevención de enfermedades crónico-degenerativas dirigidos a la población estudiantil, particularmente a las y los alumnos de sexto grado de educación primaria y de educación secundaria.

Dicha adecuación normativa busca que, desde el ámbito escolar, se promueva la educación para la salud como un eje transversal, dotando a las y los estudiantes de conocimientos, habilidades y herramientas que les permitan adoptar hábitos de vida saludables desde edades tempranas, con una visión preventiva, integral y de largo plazo.

Por ello, quienes integramos este órgano dictaminador consideramos que la atención de la presente reforma resulta oportuna, toda vez que las enfermedades crónico-degenerativas, como la diabetes, la hipertensión arterial y la obesidad, representan uno de los principales retos de salud pública en el Estado y en el país, con impactos significativos en la calidad de vida de las personas y en la sostenibilidad del sistema de salud.

En ese sentido, estimamos que atender esta problemática desde una perspectiva preventiva, mediante la educación para la salud en el entorno escolar, permite incidir de manera directa en la formación de conductas responsables y de autocuidado en niñas, niños y adolescentes, reduciendo a mediano y largo plazo la incidencia de dichos padecimientos.

Asimismo, se contribuye a empoderar a las juventudes, al convertirlas en agentes activos de su propio bienestar, fomenta una cultura de prevención y genera beneficios colectivos, como la mejora de la calidad de vida de las familias



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tamaulipecas y una mayor eficiencia en el gasto público destinado a la atención médica.

De igual forma, debemos mencionar que en el ámbito internacional, la propuesta encuentra sustento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que en su articulado reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar; y en ese mismo sentido encontramos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece que toda persona tiene el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental.

Ahora bien, como bien se refiere en la exposición de motivos, dichas reformas se encuentran alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el ODS 3, Salud y Bienestar, al promover la prevención de enfermedades no transmisibles, y con el ODS 4, Educación de Calidad, al integrar la educación para la salud como parte esencial del proceso formativo.

Por su parte, en el ámbito nacional, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala el reconocimiento del derecho humano a la protección de la salud, y establece, en materia educativa, que la educación debe orientarse al desarrollo integral de la persona y al bienestar social; en congruencia con ello, la normativa general de Salud dispone que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental del individuo, mientras que la Ley General de Educación, prevé que la educación debe fomentar hábitos de vida saludables y una cultura de prevención.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De conformidad a lo anterior, en el ámbito local, nuestro máximo ordenamiento legal y la legislación estatal en materia de salud y educación, reconocen la obligación de las autoridades de promover políticas públicas que salvaguarden el bienestar de la población, especialmente de niñas, niños y adolescentes, lo que dota de plena viabilidad jurídica a las adecuaciones propuestas.

De igual forma, del análisis realizado a la presente reforma se advierte que la coordinación entre los sectores educativo y sanitario para la implementación de programas de prevención en el ámbito escolar ha sido adoptada en diversas entidades federativas, a través de estrategias de educación para la salud, detección oportuna de factores de riesgo y promoción de estilos de vida saludables en escuelas de nivel básico.

Dichas experiencias han demostrado que la intervención temprana en la población escolar constituye una herramienta eficaz para reducir riesgos a la salud, fortalecer la conciencia social en materia preventiva y generar impactos positivos y sostenidos en el bienestar colectivo, lo que refuerza la pertinencia de que Tamaulipas avance en la consolidación de este enfoque desde el ámbito normativo.

Además, derivado de la buena relación y coordinación institucional que existe entre los distintos entes del Poder Público, y con el propósito de fortalecer el sustento técnico y jurídico de la iniciativa, se tuvo a bien solicitar la opinión técnica-jurídica de la Secretaría de Salud del Estado, la cual consideró que las adecuaciones propuestas resultan pertinentes, acertadas y congruentes con las políticas de prevención y promoción de la salud que se impulsan a nivel estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por las razones expuestas, este órgano dictaminador concluye que la reforma propuesta resulta pertinente, al responder a una problemática real de salud pública y privilegiar un enfoque preventivo, humanista y de corresponsabilidad institucional.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones IX y X y se adiciona la fracción XI, al párrafo 2, del artículo 14, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 14.

1.- La...

2.- Además...

I.- a la **VIII.-**...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IX.- Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social;

X.- Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad; y

XI.- Implementará programas educativos complementarios enfocados en la prevención de enfermedades crónico-degenerativas, mediante actividades didácticas, demostrativas y testimoniales, diseñadas y supervisadas por personal capacitado del sector salud y educativo, dirigidas a estudiantes de sexto grado de primaria y de educación secundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman la fracción XXVI y se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose en su orden natural la actual XXVII para ser XVIII, al artículo 8º, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 8º.- La...

I.- a la XXV.-...

XXVI.- Proponer, diseñar, desarrollar y aplicar, en coordinación con las autoridades educativas, programas de prevención del suicidio en niñas, niños, adolescentes y jóvenes;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXVII.- Coordinar con la Secretaría de Educación acciones y programas escolares orientados a la promoción de la salud y a la prevención de enfermedades, con énfasis en la población escolar de educación básica, priorizando estrategias adaptadas a las necesidades epidemiológicas y educativas del Estado; y

XXVIII.- Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto, a las Secretarías de Educación y de Salud del Estado, para los efectos legales conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 4 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 4 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.